

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047-2014/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

**VISTA :** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 607-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de Setiembre del 2013; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 607-2013/GRP-GSRLCC-G de fecha 30 de Setiembre del 2013; se reconformó el Comité Especial Permanente encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultoría a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS** del ejercicio presupuestal 2013;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2012-EF que modifica al Decreto Supremo N° 084-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización conducción y ejecución, desde la elaboración de las bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección;

Que, cabe indicar que todo cuanto realice el Comité Especial se regirá estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF condecoradores de las sanciones que sean pasibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; y, de conformidad con el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047-2014/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO : DESIGNAR, el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultoría a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS del ejercicio presupuestal 2014**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales.



**MIEMBROS TITULARES :**

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE	Presidente
C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro
Lic. OMAR NEIRA TORRES	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE :**

Ing. HERBERT SEGUNDO MALDONADO AGURTO	Presidente
Econ. GUILLERMO FLORES COBEÑAS	Miembro
C.P.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Miembro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que los miembros del **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, a que se refiere el Artículo precedente son solidariamente responsables por la convocatoria del Proceso de Selección que se encuentre arreglada a Ley y responden de cualquier irregularidad en aplicación a lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollarán sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 31° al 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité antes indicado,

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047 -2014/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

*Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL EDUCACIÓN CASTILLO COLÓNIA  
*[Signature]*  
Ing. Rafael Herrera Velásquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL

